

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARÍA EMILSE MADRID USUGA
DEMANDADO	PATRICIA DEL CARMEN BERRIO
RADICADO	05-001-40-03-016-2020-00703-00
DECISIÓN	DECRETA SECUESTRO – REQUIERE

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al expediente certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 015-55308 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, donde aparece inscrita la medida de embargo decretada y figura una hipoteca en la anotación Nro. 04 a favor de BANCOLOMBIA S.A. desde el día 4 de octubre de 2007. Así las cosas, se requiere a la parte actora para que cite a la acreedora hipotecaria en mención. Se requiere a la parte actora para que se sirva notificar a dicho acreedor hipotecario

Por otra parte, también se aportó al plenario el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 015-80943 que no tiene gravámenes vigentes, así las cosas, se ORDENA comisionar al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAUCASIA (REPARTO)**, para realizar la DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 015-55308 y 015-80943, quien a su vez podrá subcomisionar, tendrá facultad para allanar si fuere necesario y de designar secuestre. Líbrese despacho comisorio.

Actúa como abogado de la parte actora el **Dr. MATEO VELÁSQUEZ CARDENAS.**

Para efectos de la comisión, conforme el art. 39 del C.G del P., se ordena anexar junto al despacho comisorio, copia de la presente providencia y del historial del inmueble objeto de la medida cautelar, en donde conste la inscripción del embargo. Es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieren en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT.

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96c4060f88dabd072eae4db9ac333b58f3c898f4e45954a83bdab5c744742150

Documento generado en 24/04/2021 02:32:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**